



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Vista la resolución de 30 de julio de 2010, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2010 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2010 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto. Los beneficiarios debían aceptar el incentivo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el 31 de julio de 2010.

TERCERO.- De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiario quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, a la finalización de estudios universitarios en curso o a la homologación de los estudios universitarios obtenidos en el extranjero.

CUARTO.- Los interesados señalados han renunciado a la Beca Talentia que tienen concedida.

QUINTO.- La financiación de las becas concedidas en la resolución de concesión de 30 de julio proceden de las dotaciones del servicio 01, concepto 784.47 y programa 54A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa.

TERCERO.- El artículo 26.8 establece que el beneficiario deberá aceptar expresamente la concesión de la beca por la vía que se establezca en la resolución de concesión en el plazo máximo de diez días hábiles.


CUARTO.- El artículo 10.1.c) establece como requisito el haber obtenido un título de grado, en los términos del apartado 2 del mismo artículo, en los 10 años anteriores al de la convocatoria. En su defecto estar matriculado en una titulación de grado cuya finalización deberá acreditarse antes del disfrute efectivo de la beca.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

Excluir a las personas listadas en el Anexo I de la presente resolución, de la resolución de 30 de julio de 2010 por no justificar su admisión en el programa incentivado o no incorporarse al mismo, no obtener el título universitario requerido o la homologación del extranjero que ya disponen, por no aceptar la

Código Seguro de verificación: z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j				



beca concedida o por renuncia expresa de la persona beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
77341256F	CHIACHIO RUANO, MANUEL	B
77341255Y	CHIACHIO RUANO, JUAN	B
X9218408P	CRISOVAN FLOREA, DANIELA IOANA	C
30986846G	CRUZ LUNA, SANTIAGO	D
44262943H	FERNANDEZ NAVARRO, JOSE RAMON	B
77144043L	GIL RODRIGUEZ, CAROLINA	C
75892049F	LEON MELENDEZ, MATEO	A
75233573K	RAMOS RODRIGUEZ, JUAN JOSE	A


A.- *Renuncia a la Beca Talentia concedida*

B.- *No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución*

C.- *No finaliza estudios universitarios o no acredita homologación de los estudios extranjeros.*

D.- *No acepta la beca concedida*

Código Seguro de verificación: z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 z/VGxEvcq61j6ASPzEONBTJLYdAU3n8j				